



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. -

El Bagre – Antioquia, mayo siete (7) de dos mil veinticuatro.-. (2024)

Asunto:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	STEFANY ARIZA GOEZ en nombre del menor PABLO ARIZA GOEZ-
Demandados:	Herederos de JUAN PABLO SIERRA MORELO.
RADICADO:	05250-31-84-001-2023-00042-00
Providencia:	Auto interlocutorio Nro.110 de 2024.

Como ya se obtuvo la información tanto del laboratorio de genética humana IDENTIGEM respecto al protocolo a seguir para la práctica de la prueba de ADN con restos óseos y muestras sanguíneas, así como la información del lugar donde se encuentran el cadáver de quien en vida respondía al nombre de JUAN PABLO SIERRA MORELO, se dispone:

PRIMERO: Se decreta la exhumación de los restos óseos de quien en vida respondía al nombre de JUAN PABLO SIERRA MORELO quien se encuentra inhumado en el cementerio Nuestra Señora de las Misericordias de Caucaasia-Antioquia, barrio Pueblo Nuevo, calle 12 carrera 14.

SEGUNDO: Para la exhumación decretada, se comisiona al JZUGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de Caucaasia- Antioquia a quien se le enviará el presente auto y copia del oficio enviado por el laboratorio IDENTIGEN de la U. de Antioquia, a fin de que se siga el protocolo allí señalado.

TERCERO: Conforme lo expone el laboratorio IDENTIGEN, ese mismo día en que se haga la exhumación dispuesta en numerales anteriores, se tomarán las

muestras sanguíneas del menor reclamante de la paternidad y de la madre representante legal, aquí demandante.

CUARTO: Esta prueba correrá, en un 100%, a cargo de la parte demandante y deberá realizar los pagos en la forma como se ha dispuesto por el laboratorio IDENTIGEN, incluso deberá coordinar con el Despacho comisionado para la evacuación de dicha prueba.

QUINTO: Se comunicará esta decisión al laboratorio IDENTIGEN para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO.

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3491a8a82e22d095d3590fb1ae025482bd09c264232b630c8467266325fc96f5**

Documento generado en 07/05/2024 01:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>